



DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado
en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

1843

DECRETO N°

NEUQUÉN, 29 SET 1993

VISTO:

El Expediente N° 695-93 - F° N° 16 -Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 3 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor SALVADOR DOMINGO SANCHEZ al pago de una multa de CINCUENTA (50) módulos más las costas correspondientes, por infringir las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, Industria, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 66º) y 106º) de la Ordenanza N° 3149-86 (Acta de Comprobación N° 2-82583, siendo las 11,50 horas se comprobó la falta de Libreta Sanitaria de SANCHEZ ANDREA, falta ropa reglamentaria, no se ajusta al rubro habilitado, elabora helados sin autorización) e intima al imputado a subsanar las causas de la infracción y anexar el rubro que se explota sin autorización, bajo apercibimiento de ley; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 y vta. el señor S. SANCHEZ R. presenta recurso de apelación;

Que a fs. 7 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del Expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a igual fs. la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

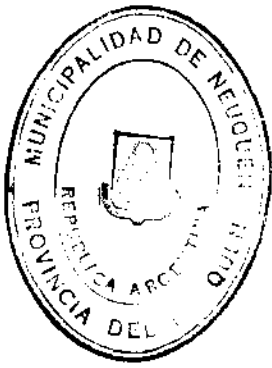
Que a fs. 8. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesor Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 630/93, manifestando que el Acta de Comprobación de fs.1, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba resulta de aplicación el Artículo 355º) del Código Municipal de Faltas, "... podrá ser considerada como plena prueba por el Juez ...";

Que a pesar de estar debidamente notificado para comparecer dentro del término de 48 horas a efectuar el descargo correspondiente, no lo efectúa en tiempo y forma;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que el imputado es notificado mediante la Cédula respectiva, la cual
/// ... 2º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



... 2º
luce agregada a fs. 5;

Que en tiempo el señor SANCHEZ hace su presentación contra la /// mencionada resolución, manifestando una serie de circunstancias que carecen de entidad suficiente y de espectro probatorio en esta etapa del procedimiento, como para conside-/// rarlos eximentes de responsabilidad, no adjuntando allí lo expresado, además desde el punto de vista formal quedaría decaída dicha presentación, habida cuenta que no se cumplimentó con uno de los requisitos fundamentales establecidos en el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas. "... el recurso deberá ser hecho en relación...";

Que consecuentemente, cabe aconsejar al Departamento Ejecutivo rechazar la presentación "ut-supra" mencionada y confirmar la sentencia de fs. 3 y vta., en todas sus partes;

Que a fs. 8 y vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente;


Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor S. ////////////////
----- SANCHEZ R. a fs.6 del Expediente Nº 695- Fº. Nº 16- Año 1993, contra la sentencia de autos; por carecer de todo espectro probatorio como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez
----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2 - a fs. 3 y vta. del Expediente Nº 695 -Fº Nº 16- Año 1993, en cuanto condena al señor SALVADOR DOMINGO// SANCHEZ o S. SANCHEZ R. al pago de una multa de CINCUENTA (50) módulos más las costas, por infringir las normas de La Sanidad e Higiene Alimentaria, Industria, Comercio y Actividades Asimilables previstas en los Artículos Nºs. 66º) y 106º) de la Ordenanza Nº 3149/86, y lo intima a subsanar las causas de la infracción y anexar el ////////////////
/// ... 3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

3º

rubro que se explota sin autorización, bajo apercibimiento de ley .-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarías de Medio
----- Ambiente y Ejecutiva .-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

D.C.G.-

ES COPIA.-

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO




Dra. GRACIELA M. F. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén